DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18798
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER4996

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 10 de 2023	**HORA:**	01:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 21 Este No 10 – 30 Sur.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1:100739.82 Y1:96977.98 X2:100751.44 Y2:96972.31 X3:100748.61 Y3:96966.98 X4:100737.44 Y4:96972.01		
BARRIO:	Manila.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			10 M2		
UPZ:	32 – San Blas.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			150		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal.	**FAMILIAS**	20	**ADULTOS**	75	**MENORES**	75
CHIP:	AAA0001KEKC.	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	7 000 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-47406		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo,

garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Manila de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubica el predio de la Carrera 21 Este No 10 – 30 Sur, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 329 el 9 de octubre de 1999, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD.

Por otra parte, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-3771 en septiembre de 2002, con el fin de definir la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa. El concepto categoriza al predio evaluado con un nivel de amenaza media y riego medio por movimientos en masa. El concepto técnico recomendando a los responsables de los predios en zonas de amenaza media, (Ver Figura 1).

7. LOCALIZACIÓN

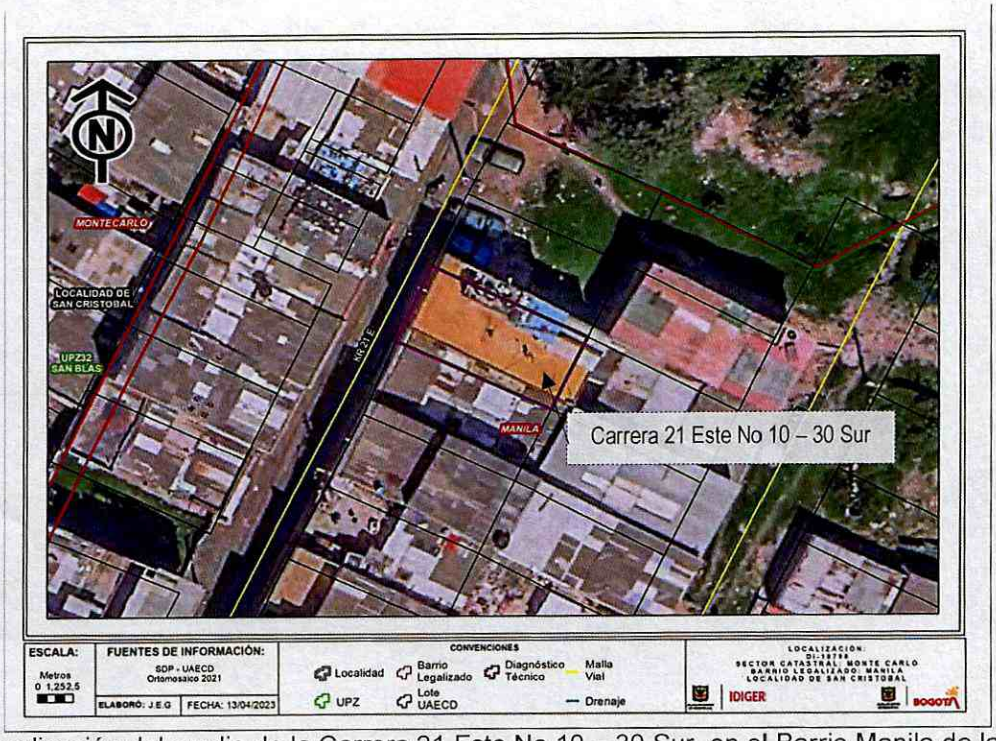

Figura 1. Localización del predio de la Carrera 21 Este No 10 – 30 Sur, en el Barrio Manila de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2023ER4996, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 10 de marzo de 2023, al predio de la Carrera 21 Este No 10 – 30 Sur, en el Barrio Manila de la Localidad de San Cristóbal. El relieve del terreno corresponde a una ladera de pendiente media con vías de acceso pavimentadas.

En el predio evaluado, se emplaza una edificación de tres niveles, construida en mampostería parcialmente confinada, con placa de entrepiso en concreto y cubierta en teja de asbesto cemento. Al momento de la visita técnica no se encontró quien permitiera el ingreso, por la lo que no fue posible establecer las condiciones al interior de este. Desde el exterior de la vivienda se identifican algunas humedades. De acuerdo con el testimonio de la comunidad se presentan filtraciones de agua de la caja localizada en la entrada al interior de la vivienda reflejada en un muro de sótano, situación que no fue posible verificar posible de verificar, (Ver Fotografías 1 - 3).

Sobre la vía de la Carrera 21 a la altura de la Calle 10 Sur, de acuerdo con la comunidad, se el último año se han realizado trabajos de instalación de redes durante el último año, situación que no es posible verificar durante la inspección realizada. De igual manera, sobre la capa asfáltica de la vía, no se evidencian daños por intervenciones recientes. (Ver Fotografías 4).

Se realiza inspección desde el exterior de las viviendas aledañas al tramo vial mencionado, correspondientes a construcciones en mampostería parcialmente confinada, de 2 y 3 niveles, se evidencia buen estado de conservación, dado que no se evidencian daños en las mismas que indiquen alguna condición de riesgo, (Ver Fotografías 5 – 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Filtraciones de aguas por daños en redes.
- Deficiencias constructivas

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vivienda de la Carrera 21 Este No 10 – 30 Sur, en el Barrio Manila.



Fotografía 2. Vivienda de la Carrera 21 Este No 10 – 30 Sur, en el Barrio Manila.



Fotografía 3. Caja localizada en el acceso de la vivienda de la Carrera 21 Este No 10 – 30 Sur, en el Barrio Manila.



Fotografía 4. Vía localizada en el sector de la Carrera 21 Este con Calle 10 Sur.



Fotografía 5. Viviendas en el sector de la Carrera 21 Este con Calle 10 Sur.



Fotografía 6. Viviendas en el sector de la Carrera 21 Este con Calle 10 Sur.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 21 Este No 10 – 30 Sur.	Sin Información	Vivienda	Residencial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar acciones de mejoramiento y/o reparación sobre los elementos que presentan daño en la vivienda del predio de la Carrera 21 Este No 10 – 30 Sur, en el Barrio Manila de la Localidad de San Cristóbal, es posible que con el paso del tiempo las condiciones físicas observadas se deterioren en mayor medida.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 21 Este No 10 – 30 Sur, en el Barrio Manila de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- No es posible concluir respecto a la estabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 21 Este No 10 – 30 Sur, en el Barrio Manila de la Localidad de San Cristóbal, dado que no fue posible inspeccionar las condiciones físicas internas debido a que no se encontró quien atendiera la visita y permitiera el ingreso. Desde el exterior no se advierten daños que indiquen alguna condición de riesgo.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de los predios del predio de la Carrera 21 Este No 10 – 30 Sur, en el Barrio Manila de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la edificación, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, con el ánimo de garantizar durante la vida útil de la misma, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, desde sus respectivas competencias, tener en cuenta que los daños que se pudieran presentar en las viviendas localizadas en el sector de la Carrera 21 Este entre la Calle 9A Sur y Calle 12 B Bis, pudieran estar asociados con la ejecución de las obras por parte de la empresa contratista en dicho sector, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones correspondientes que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción, ocasionaron y/ ó actuaron como detonantes de los daños existentes al interior y exterior de las viviendas emplazadas en el sector de la Carrera 21 Este entre la Calle 9A Sur y Calle 12 B Bis, en el Barrio Manila de la Localidad de San Cristóbal.

- A la Alcaldía local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático